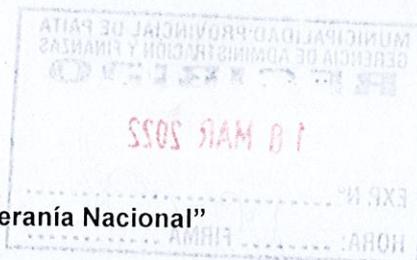


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2022-MPP/GM

Paíta, 15 de marzo del 2022.

**VISTO:** el Expediente N° 202114569, de fecha 03 de noviembre del 2021, presentado por el señor ANDRÉS PAICO MENDOZA sobre Ejecución de Depósitos por Compensación de Tiempo de Servicios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto, el señor ANDRÉS PAICO MENDOZA, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, a fin de solicitar el pago inmediato de los abonos semestrales correspondientes a la Compensación por Tiempo de Servicios desde el año 2015, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales por la comisión del delito de apropiación y requerir el inicio del procedimiento sancionador ante la SUNAFIL.

Que, mediante Informe N° 273-2021-MPP/SGRH/RSE, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable del Sistema de Escalafón hace de conocimiento al Subgerente de Recursos Humanos que el Sr. ANDRÉS PAICO MENDOZA ingresó a laborar a partir del 17 de octubre de 1989, en la modalidad de Obrero Eventual, condición que mantuvo hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 043-93-A-MPP, de fecha 12 de febrero de 1993, considerándolo como obrero permanente con retroactividad al 1 de diciembre de 1992, reconociendo como fecha de ingreso el 17 de octubre de 1989, encontrándose sujeto bajo el régimen de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728. Por lo tanto, el señor ANDRÉS PAICO MENDOZA, ingresó a laborar desde el 17 de octubre de 1989, hasta la actualidad en la entidad municipal, en el cargo de Conserje de la Gerencia de Desarrollo Social, bajo el decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Informe N° 0776-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2021, el Planillero informa al Subgerente de Recursos Humanos sobre la elaboración de las liquidaciones de Compensación de Tiempo de Servicios a favor del Sr. ANDRÉS PAICO MENDOZA, tal como se detalla a continuación:

FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	PERIODO	MONTO CTS
15/07/2011	ANDRÉS PAICO MENDOZA	116-2011	I SEMESTRE 2011	1,148.44
25/10/2011	ANDRÉS PAICO MENDOZA	197-2011	II SEMESTRE 2011	1,145.53
15/11/2013	ANDRÉS PAICO MENDOZA	174-2013	I SEMESTRE 2012	1,280.94



Juntos gobernamos mejor



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

15/11/2013	ANDRÉS PAICO MENDOZA	348-2013	I SEMESTRE 2013	1,355.94
14/05/2014	ANDRÉS PAICO MENDOZA	109-2014	01/11/2013 AL 30/04/2014	1,624.64
14/11/2014	ANDRÉS PAICO MENDOZA	273-2014	01/05/2014 AL 30/10/2014	1,624.64
15/10/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	552-2018	01/11/2014 AL 30/04/2015	1,705.84
17/10/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	636-2018	01/05/2015 AL 31/10/2015	1,720.84
19/07/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	373-2018	01/11/2015 AL 30/04/2016	1,810.84
19/07/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	458-2018	01/05/2016 AL 31/10/2016	1,825.84
28/06/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	200-2018	01/11/2016 AL 30/04/2017	1,825.84
28/06/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	286-2018	01/05/2017 AL 31/10/2017	1,825.84
06/06/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	108-2018	01/11/2017 AL 30/04/2018	1,979.45
04/12/2018	ANDRÉS PAICO MENDOZA	655-2018	01/05/2018 AL 31/10/2018	1,993.91
20/05/2019	ANDRÉS PAICO MENDOZA	101-2019	01/11/2018 AL 30/04/2019	2,116.71
04/12/2019	ANDRÉS PAICO MENDOZA	214-2019	01/05/2019 AL 31/10/2019	2,137.44
01/06/2020	ANDRÉS PAICO MENDOZA	116-2020	01/11/2019 AL 30/04/2020	2,297.29
04/11/2020	ANDRÉS PAICO MENDOZA	318-2020	01/05/2020 AL 31/10/2020	2,323.96
07/05/2021	ANDRÉS PAICO MENDOZA	144-2021	01/11/2020 AL 30/04/2021	2,323.96
08/11/2021	ANDRÉS PAICO MENDOZA	363-2021	01/05/2021 AL 31/10/2021	2,323.96

Que, mediante Informe N° 301-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que se ha cumplido con la elaboración de las Liquidaciones por Concepto de Compensación de Tiempo de Servicios desde el año 2011 hasta la actualidad, a favor del Sr. ANDRÉS PAICO MENDOZA; en tal sentido, corresponde otorgar el trámite a las referidas liquidaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y saldo financiero de la entidad.

Que, mediante Proveído N° 1653-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Subgerente de Presupuesto deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001637, hasta por el monto de S/ 4,000.00 Soles, para atender el Pago Parcial de la deuda pendiente de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, del Señor ANDRÉS PAICO MENDOZA, el cual se certifica en monto menor por no contarse con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto total. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Informe N° 001-2022-GAJ/MPP, de fecha 04 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, señalando en sus conclusiones y recomendaciones, que OPINA DECLARAR PROCEDENTE el Pago por Compensación de Tiempo de Servicios, conforme al Decreto Legislativo N° 650 y el Decreto Supremo N° 001-97-TR, a favor del Obrero Municipal ANDRÉS PAICO MENDOZA, en atención al Informe N° 0776-2021-MPP/SGRH/PLLAS, y de acuerdo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001637, hasta por el monto de S/ 4,000.00 Soles, alcanzada por la Subgerencia de Presupuesto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, el señor Andrés Paico Mendoza al ser reconocido como Obrero Permanente, se encuentra inmerso bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y Competitividad laboral y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen reconocido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisando en su artículo 37° que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, este es un derecho laboral y un beneficio social que le corresponde a los trabajadores del sector privado y público y tiene como propósito fundamental prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuentemente pérdida de ingresos en la vida de un personal y su familia.

Que, en virtud a que los Obreros Municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tienen derecho a una compensación por tiempo de servicios regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR.

Que, el Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR, señalan que este beneficio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral y se deposita semestralmente durante los primeros quince (15) días en los meses de mayo y noviembre, en la empresa depositaria elegida por el trabajador y a elección de éste, en moneda nacional o extranjera.

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, se encuentran comprendidos dentro del beneficio de las CTS, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima de cuatro (4) horas diarias.

Que, con Proveído S/N, de fecha de recepción 06 de enero del 2022, Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto actualización de certificación presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 0499-2022/GPyP-SGP, de fecha 07 de marzo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000507, por el monto de S/ 4,000.00 Soles, para el Pago Parcial de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Obrero Municipal Sr. ANDRÉS PAICO MENDOZA. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 09 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Secretaría General emisión de acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

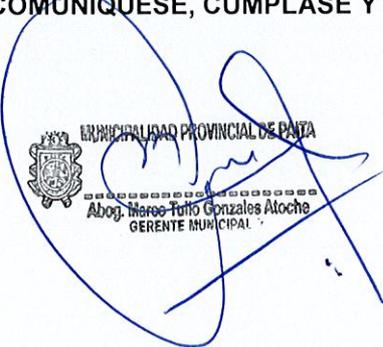
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada por el Señor ANDRÉS PAICO MENDOZA, sobre Pago por Compensación de Tiempo de Servicios, conforme al Decreto Legislativo N° 650 y el Decreto Supremo N° 001-97-TR, en atención al Informe N° 0776-2021-MPP/SGRH/PLLAS y de acuerdo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000507, hasta por el monto de S/ 4,000.00 Soles, por concepto de pago parcial de la deuda pendiente de la referida Compensación de Tiempo de Servicios – CTS.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al giro del monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), a la entidad financiera que haya designado el Sr. ANDRÉS PAICO MENDOZA; cargándose dicho monto a la fuente de financiamiento: 5 08 Impuestos Municipales, partida: 2.1.1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), conforme a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000507, de acuerdo a disponibilidad de la institución.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abog. Marco Tullio Gonzales Atoche  
GERENTE MUNICIPAL

V° B°  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PAITA

V° B°  
GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PAITA

V° B°  
GERENCIA DE ASESORIA  
JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PAITA

V° B°  
GERENCIA DE  
SECRETARÍA  
GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PAITA